



Resolución Jefatural

N° 164-2021-ATU/GG-OA

Lima, 15 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D-000186-2021-ATU/DO-SSTE, emitido por la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios; los Informes N° D-001448-2021-ATU/DO-SSTR, N° D-001503-2021-ATU/DO-SSTR, N° D-001625-2021-ATU/DO-SSTR y N° D-001449-2021-ATU/DO-SSTR, emitidos por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; los Memorandos N° D-000643-2021-ATU/DFS, N° D-000966-2021-ATU/DFS (Informe N° D-000731-2021-ATU/DFS-SS), N° D-001047-2021-ATU/DFS, emitidos por la Dirección de Fiscalización y Sanción; los Memorandos Memorando N° D-001475-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001500-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001527-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001524-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001512-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001521-2021-ATU/GG-OPP-UP, N° D-001530-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitidos por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-001033-2021-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU/GG-OA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° D-000186-2021-ATU/DO-SSTE, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios solicitó a la Oficina de Administración proceder con la contratación del Servicio de acondicionamiento de Infraestructuras Complementarias (Paraderos de Taxi), para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001448-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 02 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración la Adquisición de equipos de protección eléctrica como parte del mantenimiento correctivo del sistema de semáforos del COSAC, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001503-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 06 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración la contratación del Mantenimiento correctivo de puertas automáticas de embarques inhabilitados del COSAC, para lo cual adjuntaron los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Informe N° D-001625-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó la Adquisición de pinturas viales para el mantenimiento de infraestructura de las estaciones del COSAC I y paraderos del servicio de transporte regular, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° D-000643-2021-ATU/DFS, de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección de Fiscalización y Sanción solicitó a la Oficina de Administración la contratación del Servicio de mensajería a nivel nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, requerimiento modificado mediante Memorando N° D-000966-2021-ATU/DFS, de fecha 08 de setiembre de 2021, en virtud al Informe N° D-000731-2021-ATU/DFS-SS; alcanzando los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° D-001449-2021-ATU/DO-SSTR, de fecha 02 de setiembre de 2021, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular solicitó a la Oficina de Administración la Adquisición de estructuras de semáforos para el mantenimiento preventivo del sistema de semáforo, para lo cual adjuntaron las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, mediante Memorando N° D-001047-2021-ATU/DFS, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Dirección de Fiscalización y Sanción solicitó a la Oficina de Administración la Adquisición de dos Escanner de alto rendimiento, para lo cual traslada las Especificaciones Técnicas remitidas por la Unidad de Tecnología de la Información;

Que, mediante Informe N° D-001033-2021-ATU/GG-OA-UA, de fecha 15 de octubre de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de siete (07) procedimientos, solicitando la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, señalando que, la contratación de: “Servicio de acondicionamiento de Infraestructuras Complementarias (Paraderos de Taxi)”; “Adquisición de equipos de protección eléctrica como parte del mantenimiento correctivo del sistema de semáforos del COSAC”; “Mantenimiento correctivo de puertas automáticas de embarques inhabilitados del COSAC”; “Adquisición de pinturas viales para el mantenimiento de infraestructura de las estaciones del COSAC I y paraderos del servicio de transporte regular”, “Servicio de mensajería a nivel nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU”, “Adquisición de estructuras de semáforos para el mantenimiento preventivo del sistema de semáforo”, y “Adquisición de dos Escanner de alto rendimiento”, no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante Directiva), en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva se advierte que, resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su

integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° D-001475-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1773, para el “Servicio de acondicionamiento de infraestructuras complementarias para la ATU”, por el monto ascendente a S/ 332,894.80 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con 80/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001500-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1793, para la “Adquisición de equipos de protección eléctrica para el sistema de semáforos del COSAC”, por el monto ascendente a S/ 152,721.08 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos veintiún con 08/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001527-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1811, para el “Servicio de mantenimiento correctivo de puertas automáticas de embarques inhabilitados del COSAC”, por el monto ascendente a S/ 262,568.29 (Doscientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho con 29/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001524-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1804, para la “Adquisición de pinturas e insumos para el mantenimiento de infraestructura de las estaciones del COSAC”, por el monto ascendente a S/ 756,735.77 (Setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco con 77/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001512-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1790, para el “Servicio de mensajería a nivel nacional para la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU”, por el monto ascendente a S/ 28,110.72 (Veintiocho mil ciento diez con 72/100 soles), así como, la Previsión Presupuestaria N° 27-2021 por S/ 252,996.48 (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis con 48/100 soles), para el año fiscal 2022;

Que, mediante Memorando N° D-001521-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1809, para la “Adquisición de estructuras de semáforos para el mantenimiento preventivo del sistema de semaforicos”, por el monto ascendente a S/ 77,409.30 (Setenta y siete mil cuatrocientos nueve con 30/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D-001530-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1801, para la “Adquisición de escaner de alto rendimiento para apoyar en el desarrollo de las labores administrativas”, por el monto ascendente a S/ 95,837.74 (Noventa y cinco mil ochocientos treinta y siete con 74/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2021, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin incluir siete (07) procedimientos de selección;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-

OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de siete (07) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.